



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ (UMH) Y CLAVE INFORMATICA, S.L.

En Elche, a 3 de noviembre de 2015

De una parte, CLAVE INFORMATICA, S.L., CIF nº B03186681, con domicilio social en calle Galileo Galilei, 12 – Elche Parque Empresarial, C.P. 03203 ELCHE (Alicante) y en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, D. José Manuel Quiles Pérez, en calidad de Administrador, por nombramiento de la Junta General Ordinaria y Universal celebrada el 26 de marzo de 2014, elevándose a público este acuerdo social en escritura pública de 26 de marzo de 2014, Asiento 1/298/801, Folio 119, Protocolo 2014/254/N/26/03/2014, de fecha 02/06/2014 y con número de entrada 1/2014/11501. D. José Manuel Quiles Pérez, como Administrador de la sociedad, según se establece en el artículo 12 de los Estatutos de la sociedad en escritura pública de 23 de agosto de 1996, con número de presentación 1/121/1418, Protocolo 57/96/N/23/08/1996, de fecha 27/08/1996 y con número de entrada 1/1996/11382, asumirá todos los asuntos relativos al giro, tráfico mercantil y la vida general de la sociedad, obligándola con sus actos y contratos.

Y de la otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril (DOCV nº 7503, de 10 de abril de 2015), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche.

Intervienen cada uno de ellos en uso de las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos de este convenio.

EXPONEN

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en el fomento de actividades de divulgación y promoción de conocimientos en torno a la comunidad universitaria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y CLAVE INFORMÁTICA S.L.

CONVIENEN

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El objeto de este acuerdo es la mutua cooperación y colaboración entre la empresa CLAVE INFORMÁTICA S.L. y la UMH.

Dicha colaboración se concreta en:

- a) Cesión por parte de CLAVE INFORMÁTICA de la licencia de uso de la solución de Gestión Contable y Financiera, denominada CLAVEiCon, para su uso docente por profesores y alumnos de la UMH en:
 - i. Estudios oficiales de Grado y Máster de la UMH.
 - ii. Estudios propios de la UMH que se rigen por la Normativa de Estudios Propios de la UMH.
 - iii. Cursos y actividades formativas impartidas por la UMH.
- b) Cesión por parte de CLAVE INFORMÁTICA del Pack Emprendedor para el uso docente y profesional de profesores y alumnos matriculados en estudios oficiales y estudios propios de la UMH durante la duración de los estudios.
- c) La UMH dejará constancia de la colaboración recibida por parte de CLAVE INFORMÁTICA S.L., mediante la inserción del logotipo oficial que se le facilitará para tal efecto en tiempo y forma oportunos.
- d) La UMH y CLAVE INFORMÁTICA S.L. podrán organizar estudios propios, cursos y actividades formativas de acuerdo a las normas propias de la UMH que rigen los mismos.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio se

designará por parte de la UMH como responsable a D. José Antonio Cavero Rubio y por parte de CLAVE INFORMÁTICA S.L. a D. José Manuel Quiles Pérez.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia corresponderá al curso lectivo 2015-2016, prorrogable automáticamente/tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes con un mes de antelación a la finalización del mismo.

CUARTA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO.

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

QUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente acuerdo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En esta caso ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya indicadas.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

SEXTA. JURISDICCIÓN.

La UMH y CLAVE INFORMÁTICA S.L. se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.



Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

*Por la UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE*

Por CLAVE INFORMÁTICA, S.L.

Fdo.: Jesús Tadeo Pastor Ciurana

Fdo.: José Manuel Quiles Pérez



ADENDA

De acuerdo y en cumplimiento de la cláusula segunda en relación a la ejecución y seguimiento del presente Convenio entre las dos Instituciones:

La UMH nombra como representante a D. José Antonio Caveró Rubio

Fdo.: José Antonio Caveró Rubio